



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado José Luis Vargas Valdez¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-730/2022**, **SUP-JDC-731/2022** y **SUP-JDC-747/2022**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-731/2022**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-731/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Toluca es competente para calificar la acción vía salto de la instancia que promueve la actora.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-JDC-730/2022**, circulado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-730/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

SEGUNDO. La Sala Regional Toluca es competente para calificar la acción *per saltum* que promueve la parte actora.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la referida Sala Regional Toluca.

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJF/SS/SP/JLVV/0110/2022 de 8 de junio de este año.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-747/2022**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-747/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente **competente** para conocer del asunto.

SEGUNDO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas con treinta minutos del uno de agosto de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 07/09/2022 06:42:43 p. m.

Hash:  QHy8mI8c1fTpPPW+8Lyaij8m++E=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 28/08/2022 07:18:18 p. m.

Hash:  xUkx1TvicgoJpRFVpTrnPNn7PuY=